



RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN

INTRODUCCIÓN. RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



La lesidencia de larga duración autoriza a residir en España de forma indefinida, y, además, a trabajar en igualdad de condiciones que los españoles. La regla general exige residencias temporales previas que computen un mínimo de 5 años, aunque se recogen varios supuestos, donde cabe la obtención de la residencia de larga duración sin necesidad del transcurso de este plazo.

También se detalla la normativa comunitaria sobre esta materia. (Directiva 2003/109 CE del Consejo, de 25/10/2003, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residente de larga duración y la Directiva 2011/51/UE del Parlamento y del Consejo de 11 de mayo de 2011 por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección).

Destacamos la posibilidad de obtener una autorización de residencia de larga duración de la UE que permite desplazarse para residir en otro país de la Unión Europea así como la posibilidad de que extranjeros que haya obtenido dicha autorización en un país de la Unión puedan trasladarse a residir a España.

ÍNDICE



RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN 11 Residencia de larga duración Residencia de larga duración UE 16 25 Movilidad del residente de larga duración-UE en otro Estado 34 Directiva 2003/109 CE del Consejo, de 25/10/2003, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración





Autorización larga duración

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



(Art. 32 LOEX)

La residencia de larga duración es la situación que autoriza a residir y trabajar en España indefinidamente, en las mismas condiciones que los españoles.

- Tendrán derecho a residencia de larga duración los que hayan tenido residencia temporal en España durante 5 años de forma continuada, que reúnan las condiciones que se establezcan reglamentariamente. A los efectos de obtener la residencia de larga duración computarán los periodos de residencia previa y continuada en otros Estados miembros, como titular de la tarjeta azul de la UE.
- Los extranjeros residentes de larga duración en otro Estado miembro de la UE podrán solicitar una autorización de residencia de larga duración en España, salvo que quieran mantener ese estatuto en el otro estado miembro en ese caso, residencia temporal en España.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



(Art. 148 Rgto. LOEX)

Tendrán derecho a obtener autorización de larga duración extranjeros que acrediten haber residido durante cinco años de forma continuada en la Unión Europea en calidad de titulares de una tarjeta azul-UE, siempre que en los 2 años **inmediatamente** anteriores a solicitud dicha residencia se haya producido en territorio español.







වු<u>පි</u> ච්ච Cáritas

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN. COMPUTO DE PLAZOS



(Art. 148 Rgto. LOEX)

Residencia temporal en España <u>de forma continuada</u> <u>durante 5 años</u>



- La continuidad no quedará afectada por **AUSENCIAS** del territorio español de hasta **6 meses continuados**, siempre que la <u>suma de éstas no supere el total de 10 meses dentro de los 5 años</u>, salvo que las correspondientes salidas se hubieran efectuado de manera irregular.
- En caso de ausencias por **motivos laborales**, la continuación de la residencia no quedará afectada por ausencias del territorio español de hasta **6 meses continuados**, siempre que la <u>suma de éstas no supere el total de 1 año dentro de los 5 años requeridos.</u>

TARJETA AZUL-UE

La continuidad de la residencia como titular de una <u>tarjeta azul-UE</u> no quedará afectada por **AUSENCIAS** de la Unión Europea de **hasta 12 meses continuados**, siempre que la <u>suma de éstas no supere el total de 18 meses dentro de los 5 años</u> de residencia requeridos.





RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



(Art. 32,3 bis LOEX* Introducido por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, Disposición Final Segunda)

Los extranjeros a quienes España u otro Estado miembro de la Unión Europea hubiese reconocido protección internacional y que se encuentren en España, podrán solicitar por sí mismos y obtener una autorización de residencia de larga duración en España en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.



No se reconocerá la condición

Al beneficiario de protección internacional cuyo estatuto hubiese sido **revocado, cesado, finalizado, o cuya renovación hubiese sido denegada**, de acuerdo con las normas de la Unión Europea aplicables, y en las condiciones que se establezcan reglamentariamente.



RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN





(Art. 148 Rgto. LOEX)

TAMBIÉN OBTENDRÁ AUTORIZACIÓN DE LARGA DURACIÓN:

- a) Residentes beneficiarios de una PENSIÓN DE JUBILACIÓN CONTRIBUTIVA.
- b) Residentes beneficiarios de una **PENSIÓN DE INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA o GRAN INVALIDEZ CONTRIBUTIVA**.
- c) Los que **HAYAN NACIDO EN ESPAÑA** y acrediten **RESIDENCIA LEGAL Y CONTINUADA DURANTE 3 AÑOS** anteriores a la solicitud.
- d) Los que **HAYAN SIDO ESPAÑOLES DE ORIGEN**, habiendo perdido la nacionalidad española.
- e) Que al llegar a la MAYORÍA DE EDAD, HAYAN ESTADO BAJO LA TUTELA de una entidad pública española durante los 5 AÑOS CONSECUTIVOS inmediatamente anteriores.
- f) APÁTRIDAS o REFUGIADOS.
- g) Extranjeros que **HAYAN CONTRIBUIDO DE FORMA NOTORIA AL PROGRESO ECONÓMICO, CIENTÍFICO O CULTURAL DE ESPAÑA**.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN. SOLICITUD





1 mes

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN. RENOVACIÓN TIE



COMPETENCIA:

Delegación o Subdelegación del Gobierno u Organismo autonómico competente en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN: EN CUALQUIER REGISTRO.

Tiempo

- durante los 60 días naturales previos a su expedición.
- 90 días naturales posteriores al vencimiento (multa).

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

(Art. 150 Rgto. LOEX)

SE RENOVARÁ CADA 5 AÑOS

DOCUMENTOS:



- Pasaporte completo en vigor o título de viaje, reconocido como válido en España, previa exhibición del documento original.
- **Impreso acreditativo** del abono de la tasa por tramitación del procedimiento.
- Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante.

La no presentación de solicitud de renovación de la tarjeta de identidad de extranjero en los plazos establecidos **NO SUPONDRÁ LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.**

EXTINCIÓN. RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



EXTINCIÓN

(Art. 32 LOEX*y 166 Rgto. Art 32,3 apartado e) introducido por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del

Consejo General del Poder Judicial, Disposición Final Segunda.

La extinción de la residencia de larga duración se producirá en los casos siguientes:

- a) Cuando la autorización se haya obtenido de manera fraudulenta.
- b) Cuando se dicte una **orden de expulsión** en los casos previstos en la Ley.
- c) Cuando se produzca la **ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos**. Reglamentariamente se establecerán las excepciones a la pérdida de la autorización por este motivo, así como el procedimiento y requisitos para recuperar la autorización de residencia de larga duración.
- d) Cuando se adquiera la residencia de larga duración en otro Estado miembro.
- e) Cuando, obtenida la autorización por la persona a quien otro Estado miembro reconoció protección internacional, las autoridades de dicho Estado hubieran resuelto el cese o la revocación de la citada protección.

Las personas extranjeras que hayan perdido la condición de residentes de larga duración podrán recuperar dicho estatuto mediante un procedimiento simplificado que se desarrollará reglamentariamente.

Dicho procedimiento se aplicará sobre todo en el caso de personas que hayan residido en otro Estado miembro para la realización de estudios.

RECUPERACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



(Art. 158 y 159 Rgto. LOEX)

SE RECUPERARÁ CUANDO:

- Se haya extinguido por la **ausencia del territorio** de la Unión Europea durante **12 meses** consecutivos.
- Cuando hubiera adquirido la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.
- Cuando el extranjero **regrese a España finalizado el periodo** de su compromiso de no retorno, siempre que en el momento de su retorno voluntario al país de origen tuviera la condición de residente de larga duración en España.



PRESENTACIÓN (se registrará):

- Oficina de Extranjeros.
- Misión Diplomática u Oficina Consular (En caso de presentación fuera de España, la entrada del extranjero en territorio español se producirá como titular de una autorización de residencia de larga duración, una vez estimada, en su caso, la recuperación de dicha condición. A dichos efectos, la Misión Diplomática u Oficina Consular competente, previa solicitud del mismo por el interesado, emitirá un visado de residencia a su favor, para cuya obtención se precisara: que al solicitante se le haya reconocido la recuperación de la titularidad de una autorización de residencia de larga duración y el abono de la tasa por tramitación del procedimiento de visado).

3 meses

SILENCIO POSITIVO

RESOLUCIÓN

Valorará:

- Antecedentes penales.
- Cumplimiento del compromiso de no retorno.

1 mes de la notificación o desde la entrada

TARJETA DE IDENTIDAD

DE EXTRANJERO Duración 5 años

Documentos

- Pasaporte ordinario o título de viaje con vigencia mínima de 4 meses.
- © Certificado de antecedentes penales.
- Certificado médico.

Desfavorable



Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE (LO 4/2000 y RD 557/2011)

EX-11



1)DATOS DEL EXTRANJERO/A

\$25007 (2000) \$100 \ \text{2000} 200	
N.I.E.	PPASAPORTE
1ª Apellido	2º Apellido
Nombre	Sexp ⁽¹⁾ H M O
Fecha de nacimiento ⁽²⁾ Lugar	País País
Nombre del padre	Nombre de la madre
Nacionalidad	Estado civil ⁽⁹⁾ S (O) C (O) V (O) D (O) Sp (O)
Domicilio en España	NP Piso
Localidad	C.P. Provincia
Teléfono E-mail	
Representante legal, en su caso. D/Dª	PAS DNIME Título (9
SÍ NO O Hijas los a cargo en edad de escolarización en España	Consiento la comprobación de esta circunstancia
2)DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (8)	TO A STATE OF THE
N. J. 70-4: 0.34	DOC
Nombre/Pazón Social	PAS DNIANE
Domicilio en España	Nº Piso
Localidad	CP. Provincia
Teléfono E-mail	Taran da Tar
Representante legal, en su caso. D.O a	PAS DNI/NE Tâulo (9
3)DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES	
Nombre/Razón Social	PAS DN.NIE
Domicilio en España	N° Piso
Localidad	C.P. Provincia
Teléfono móvil E-mail	
Solicito/Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realicen por medios electrónicos 👨	
Tituar de autrización de residencia por reagrupación é mitiar cuando el reagrupant e as futar o accede a residencia larga dunción o lunga dunción-UE (pr.153) Suprezo general safios de residencia confinuada en España (pr.1 48. 1) Residente de España en los 2 años immedia transmente aménicas y 3 ó más en otro EM, con tarjeta acul-UE (pr.1 48. 1) Residente benecidario de incapacidad permanente abocuta o grantimolátez (pr.1 48.5.1) Residente en los tessaños immedia transmente abocuta o grantimolátez (pr.1 48.5.1) Residente en los tessaños immedia transmente abocuta o grantimolátez (pr.1 48.5.1) Residente en los tessaños immedia transmente anteriores a la solicito, > 10 años y nacido en España (pr.1 48.5.1) Residente en los tessaños immedia transmente anteriores a la solicito, > 10 años y nacido en España (pr.1 48.5.1) Residente transmente a residencia de larga duración (pr.1 48.5.1) Tituar de autorización de residencia de larga duración (pr.1 40.5.1) Tituar de autorización de residencia de larga duración (pr.1 40.5.1) Tituar de autorización de residencia de larga duración (pr.1 40.5.1) Tituar de autorización de residencia de larga duración (pr.1 40.5.1)	Supuesto general Sañas de residencia confinuada en España, con recursos económicos y seguro de entimental (art. 192. la) Residencia en España con autorización amerira de estancia por estudios, intercambido prácticas no alaborates que compute al 19/4(art. 192. la) Residencia en alaborates que compute al 19/4(art. 192. la) Residencia en Capital en los 2 años inmediatamente anteriores y só missen oto EM, con targén acun EU (art. 192. la) Tituda de escadencia de larga duración-UE en oto Estado mientro que renuncia a la misma (art. 1971) Tituda de autorización de residencia de larga duración-UE que ha cesado en tal condición (art. 190) Otros: (especificar)
☐ Menor nadós en España hijo de flutar de residencia de auga duración (art 185) ☐ O Tos ☐ (especificar)	
CONSIENTO la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistemas de Verificación de Datos de Id	entidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)
, ade	de
	TFIRMA DEL SOLICITANTE
DIRIGIDA A	PROVINCIA EX-1

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de residencia de larga

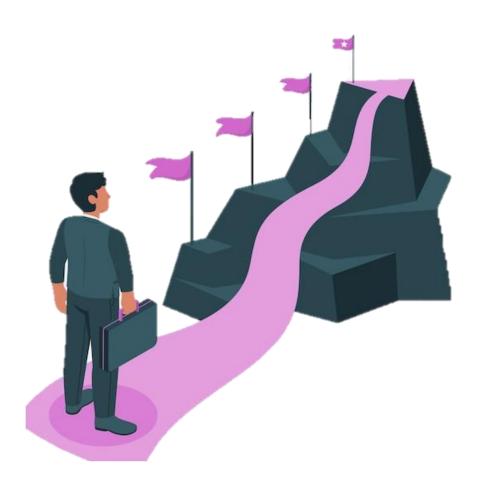
duración



http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html









Autorización LARGA DURACIÓN-UE

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE



(Art. 151- 152 Rgto. LOEX)

Se halla en situación de residencia de **larga duración-UE** el extranjero que haya sido autorizado a residir y trabajar en España indefinidamente en las mismas condiciones que los españoles y que se beneficia de lo establecido sobre dicho estatuto en la Directiva 2003/109/CE del Consejo, de 25 de noviembre.





- a) Haber residido legalmente y de forma continuada en el territorio español durante 5 años.
- Se computarán, a los efectos previstos en los párrafos anteriores, los periodos de permanencia en situación de **estancia por estudios**, intercambio de alumnos o prácticas no laborales, en el <u>50% de la duración total de los mismos</u>, siempre que en el momento de la solicitud de la autorización de residencia de larga duración-UE, el extranjero se encuentre en situación de residencia en España.
- b) Contar con recursos fijos y regulares suficientes para su manutención y, en su caso, la de su familia. Los recursos podrán provenir de medios propios o de la realización de actividades laborales o profesionales.
- c) Contar con un **seguro, público o privado**, de enfermedad que cubra los riesgos normalmente asegurados a los ciudadanos españoles.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE. AUSENCIAS



(Art. 152 Rgto. LOEX modificado por el REAL DECRETO 844/2013, de 31 de octubre.)

- La continuidad no quedará afectada por **AUSENCIAS** del territorio español de hasta <u>6 meses continuados</u>, siempre que la <u>suma de éstas no supere el total de 10 meses dentro del periodo de permanencia de 5 años</u> exigible, salvo que las correspondientes salidas se hubieran efectuado de manera irregular.
- En caso de ausencias por motivos laborales, la continuación de la residencia no quedará afectada por ausencias del territorio español de hasta 6 meses continuados, siempre que la suma de éstas no supere el total de 1 año dentro de los 5 años requeridos.

• Igualmente, tendrán derecho a obtener dicha autorización los extranjeros que acrediten haber residido de forma continuada en la Unión Europea, en calidad de **titulares de una tarjeta azul-UE**, siempre que en los <u>2 años inmediatamente anteriores a la solicitud dicha residencia</u> se haya producido en territorio español. En este caso, la continuidad de la residencia como titular de una tarjeta azul-UE no quedará afectada por **AUSENCIAS** de la Unión Europea de <u>hasta 12 meses continuados</u>, siempre que la suma de éstas no supere el total de 18 meses dentro de los <u>5 años de residencia requeridos</u>.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN



(Art. 152 Rgto. LOEX modificado por el REAL DECRETO 844/2013, de 31 de octubre.)

A aquellos extranjeros a los que se les hubiera reconocido la condición de beneficiario de protección internacional en España, se les computará asimismo el 50% del período transcurrido desde la fecha de presentación de la solicitud de protección internacional en España, sobre cuya base se hubiere concedido la misma, hasta la fecha en la que se hubiere concedido la autorización de residencia y trabajo recogida en la normativa reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Si dicho período excediere de 18 meses, se computará la totalidad del mismo.

DEBERÁ ACREDITAR:

- Contar con recursos fijos y regulares suficientes para su manutención y, en su caso, la de su familia. Los términos y las cuantías para valorar el cumplimiento de este requisito serán los previstos en materia de reagrupación familiar. Los recursos podrán provenir de medios propios o de la realización de actividades laborales o profesionales.
- Contar con un seguro público o un seguro privado de enfermedad concertado con una Entidad aseguradora autorizada para operar en España.»

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE. SOLICITUD



(Art. 153 Rgto. LOEX, introducido por el REAL **DECRETO 844/2013, de 31 de octubre.)**



"Residente de larga duración-UE" o "Residente de larga duración-UE, protección internacional concedida por España con fecha.....")

1 mes



RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE. RENOVACIÓN TIE



COMPETENCIA:

Delegación o Subdelegación del Gobierno u Organismo autonómico competente en la provincia donde se desarrolle la actividad.

PRESENTACIÓN: EN CUALQUIER REGISTRO.

Tiempo

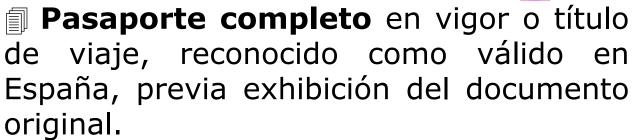
- durante los 60 días naturales previos a su expedición.
- 90 días naturales posteriores al vencimiento (multa)

La presentación de la solicitud prorroga la validez de la autorización anterior.

(Art. 154 Rgto. LOEX)

SE RENOVARÁ CADA 5 AÑOS

DOCUMENTOS:



Impreso acreditativo del abono de la tasa por tramitación del procedimiento.

La no presentación de solicitud de renovación de la tarjeta de identidad de extranjero en los plazos establecidos NO SUPONDRÁ LA EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.

RECUPERACIÓN DE RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE



(Art. 160 y 161 Rgto. LOEX)

SE RECUPERARÁ CUANDO:

- Se haya extinguido por la **ausencia del territorio** de la Unión Europea durante **12 meses** consecutivos.
- Cuando hubiera adquirido la residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.

DE EXTRANJERO Duración 5 años

- Cuando el extranjero hubiera permanecido durante un **periodo superior a 6 años fuera de territorio español.**



EXTINCIÓN. RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE



(Art. 166 Rgto LOEX modificado por el REAL DECRETO 844/2013, de 31 de octubre añade apartado e).)

EXTINCIÓN

La extinción de la residencia de larga duración se producirá en los casos siguientes:

- a) Cuando la autorización se haya **obtenido de manera fraudulenta**.
- b) Cuando se dicte una **orden de expulsión** en los casos previstos en la Ley.
- c) Cuando se produzca la **ausencia del territorio de la Unión Europea durante 12 meses consecutivos**. Reglamentariamente se establecerán las excepciones a la pérdida de la autorización por este motivo, así como el procedimiento y requisitos para recuperar la autorización de residencia de larga duración.
- d) Cuando se adquiera la residencia de larga duración en otro Estado miembro.
- e) Cuando, obtenida la autorización por la persona a quien otro Estado miembro reconoció protección internacional, las autoridades de dicho Estado hubieran resuelto el cese o la revocación de la citada protección.
- f) Cuando el extranjero haya sido condenado mediante sentencia firme por la comisión de alguna de las conductas previstas en los artículos 177 bis y 318 bis de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. En la aplicación de esta causa de extinción se atenderá al principio de proporcionalidad.

Se producirá la extinción de la autorización de residencia de LARGA DURACIÓN-UE tras ausencias de territorio español de 6 años.

La Dirección General de Inmigración, previo informe de la Comisaría General e Extranjería y Fronteras, podrá determinar la **no extinción** de una autorización por esta causa ante la concurrencia de **motivos excepcionales** que así lo aconsejen.





Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE (LO 4/2000 y RD 557/2011)

EX-11



1)DATOS DEL EXTRANJERO/A

19* Apellido 2* Apellido 2	N.I.E. Nº	PASAPORTE
Nomine de pade Nomine de pade Nomine de la moder Pade Pad	1ª Apellido	2º Apellido
Nominate del pobre Nacionalidad Estado cinil P S C V D O O O O O O O O O	0.000	Sexo(1) H M O
Nominate del pobre Nacionalidad Estado cinil P S C V D O O O O O O O O O	Fecha de nacimiento ⁽²⁾ Lugar	País
Domicilio en España PRS Provincia PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D02* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE PRS Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE PRS PRS DNAIE PRS Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE PRS P	Nombre del padre No	mbre de la madre
Domicilio en España PRS Provincia PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D02* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal, en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE Titulo IN Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE PRS Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE PRS PRS DNAIE PRS Representante legal en ou caso D03* PRS DNAIE PRS P	Nacionalidad	Estado civil ® S 🔘 C 🔿 V 🔾 D 🦳 Sp 🔾
Teléfono PAS DNANE Titulo (% Titulo (%) Titulo (% Titulo (%) Titu	Domicilio en España	The second secon
PAS DNANE Titudo (4) S) DNO DH Spacks a corpor or edad de earobiticación en España Consiento la comprobación de esta circundancia 2) DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (4) Norman/Razio Social	Localidad	C.P. Provincia
Signature Personal Provincia Provi	Teléfono E-mail	3000000
Signature Present Pr	Representante legal, en su caso. D/Dª	PAS DNI/NE Título (9
### PAS		Consiento la comprobación de esta circunstancia
Domicilio en España CP Provincia CP Provincia Tédeno Representante legal, en su caso, D.O.* 3) DOMICILIO A EFECTOS DE NO TIFICACIONES Nombre/Razón Social PAS DININE P		Supplementary and the description supplementary and a supplem
Domicilio en España CP Provincia CP Provincia Tédeno Representante legal, en su caso, D.O.* 3) DOMICILIO A EFECTOS DE NO TIFICACIONES Nombre/Razón Social PAS DININE P	Naudou Parás Caire	DALAHE
Localidad CP Provincis	-	
Teléfono Representante legal, en su caso. D.D.* PAS DNIALE Titulo (49 3)DOMICILIO A EFECTOS DE NO TIFICACIONES Nombre/Rasin Social PAS DNIALE Pico Domicilio en España CP. Provincia Teléfono móvid E-mail Solidot-Consistrio que las comunicaciones y notificaciones se realicen pormecios electrónicos (6) 4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA(7) PRESIDENDIALARGA DURACIÓN Thibur de autorización en esciencia por reagrapación en miliar cambo el negregante es thar e acode a residencia tar gri amación o lugarización electricación oridinada en Equalia, con recursos econômicos y signium en estamentad por 132. 1a) Residente ha eliganica de soli alcumenta tratement y 5 é miser en obre 100 on trigida anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de soli alcumenta tratement y 5 é miser en obre 100 on trigida anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica provincia permanenta abostus uso genámentas (pr. 158. 1) Residente ha eliganica provincia permanenta abostus uso genámentas (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica de residencia de largo anal-VE (pr. 158. 1) Residente ha eliganica residenci	AMADO SERVEDO SER O SERVEDO SERV	
Representante legal, en su caso. D.D.* 3) DOMICELLO A EFECTOS DE NO TIFICACIONES Northere/Razón Social Domicilio en España Localidad C.P. Provincia PRS DNANE DNANE DNANE DNANE DNANE PRO N° Pico C.P. Provincia C.P. C.P. C.P. C.P. C.P. C.P. C.P. C.P		CP. Provincia
DOMICILIO & EFECTOS DE NOTIFICACIONES Nombre/Razión Social Domicilio en España Domicilio e		DAIL Tàuc (B
Norther/Ration Social Dominicilio en España		FAS DIMINAL TILGO (S
Domicilio en España Localidad Teléfono móvid SolicitoConsistró que las comunicaciones y notificaciones se realizen porm edios electrónicos en 4 TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (*7) [PRESIDENCIA LARGA DURACIÓN Titular de autorización de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupante es fistar o acode a residenda lar padrosión de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupante es fistar o acode a residenda lar padrosión de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupante es fistar o acode a residenda lar padrosión de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupante es fistar o acode a residenda lar padrosión de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupante es fistar o acode a residenda lar padrosión de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupante es fistar o acode a residenda lar padrosión de necidenda por reagrupación timilar cuanto el reagrupación de personación timilar en España, con recursos económicos y seguino de ne membra de pristina confluente en España por estudios, intercumbio o productor en España contra timilar de estudios per estudios, intercumbio o productor en España en reagrupación de estudios per estudios, intercumbio o productor en España de contra de España de reagrupación per estudios, intercumbio o productor en en Estado miembra que resultad a la reagrupación en entre de spaña de readion de contra de la mismo de la contra de la contra de la mismo de la contra de	3)DOMICILIO A EFECTOS DE NO IFFICACIONES	
Localidad Teléfono móvid Solicito/Conserto que las comunicadores y nofficiaciones se residen pormedios electrónicos el 4) TIPO DE AU TORIZACIÓN SOLICITADA (7) PRESIDENDA LARGA DURACIÓN Tibiar de austrización de residencia por reagrapación amiliar cuando el reagrapante es tribar o acorde a residencia largua atroción (15 (m. 15)) Solicito de austrización de residencia por reagrapación amiliar cuando el reagrapante es tribar o acorde a residencia largua atroción (15 (m. 15)) Residente de Dipuliar en los 2 años immediatumente articines y 5 ó más en etro DIA, con trajeta acas-UE (pr. 161.1) Residente henediar do la procionación (anticina de picitación port. 1401.1) Residente henediar do la procionación de presidencia portamiente atroción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la procionación de presidencia portamiente atroción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la respectada permanente atroción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la respectación combunidad en procionación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la respectación per estudios, internativo en precionación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la procionación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la procionación per estudios, internativo en precionación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la procionación de misorionación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la respectación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la respectación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la respectación (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large diarción (2 (m. 1401.1)) Residente henediar do la residencia de large dia	Nombre/Razón Social	PAS DN.NIE
Person	Domicilio en España	Nº Piso
Solicito.Consiento que las comunicaciones y notificaciones se realizen por medios electrónicos 6 4) TIPO DE AUTORIZACIÓN SOLICITADA (7) RESIDENCIALARGA DURACIÓN	Localidad	C.P. Provincia
## RESIDENCIA LARGA DURACIÓN Tablar de autricación de residencia par reagrapación émitiar cuando el reagrapan e es fatar o acode a residencia larga. Superto general años te estecienda ordinauda en España (oun recursos económicos y seguino de no supraduação (Legrat SD). President en España en los 2 años immedia tamente ambrines y 3 ó mis en oto EM, oun trigida azai-UE (prt. 161.1) President en España en los 2 años immedia tamente ambrines y 3 ó mis en oto EM, oun trigida azai-UE (prt. 162.1) President en España en los 2 años immedia tamente ambrines y 3 ó mis en oto EM, oun trigida azai-UE (prt. 162.1) President be includar do en incapacidos primamente abouta to granimistrios (prt. 146.2.0) President be includar do en incapacidos primamente abouta to granimistrios (prt. 146.2.0) President de viden que tambér de incapacidos primamente ambrines a la solicida, o 1st años y mados en España (prt. 146.2.0) President de viden que tambér de incapacidos primamente ambrines a la major in de distor de residencia de larga duración-UE en o tre Estato miembro (presidente) Presidente de larga duración-UE en o tre Estato miembro (presidente) Presidente de larga duración-UE en o tre Estato miembro (presidente) Presidente de larga duración-UE en o tre Estato miembro (presidente) Presidente de larga duración-UE en o treatem de larga duración de larga duración (presidente) Presidente de larga duración-UE en o treatem de larga duración de residencia de larga duración de residencia de larga duración (presidente) Presidente de larga duración de residencia de larga duración (presidente) Presidente de larga duración de residencia de larga duración (presidente) Presidente de larga duración de residencia de larga duración (presidente) Presidente de larga duración de residencia de larga duración (presidente) Presidente de larga duración de residencia de larga duración (presidente) Presidente de larg	Teléfono móvil E-mail	
Tiblar de au trización de residencia por reagrupación emitir cuando el reagrupan he es futar o acorde a residencia targa cuando in larga duración de legar (s. 18.1) Reciden he mediar in de au trización de pensión contituates en Epaña (art. 148.1) Reciden he mediar in de pensión contituates de publición (art. 148.1) Reciden he mediar in de pensión contituates de publición (art. 148.1) Reciden he mediar in de pensión contituates de publición (art. 148.1) Reciden he mediar in de pensión contituates de publición (art. 148.1) Reciden he mos testaños immedia mente ambriores y 3 ó más en oto EM, con trajeta acual-UE (art. 148.1) Reciden he mos testaños immedia mente hanteriores a la solicitud, > 18 años y nación en Epaña (art. 148.1) Reciden he mos testaños immedia mente ambriores a la solicitud, > 18 años y nación en Epaña (art. 148.1) Reciden he mos testaños immedia mente ambriores a la mayoria de edad (art. 148.3.c) Reciden he the bado por entidad pública a saños consecutos: immediatemente ambriores a la mayoria de edad (art. 148.3.c) Aprintar o entidados entrendos epaña in econocidos el respectivos estatos (art. 148.3.c) Tituar de au trización de recidencia de larga duración-UE-que ha cesado en tal condición (art. 155) Tituar de au trización de recidencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art. 155) Menor mación de Repaña higo de futur de recidencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art. 155) Menor mación de Repaña higo de futur de recidencia de larga duración (art. 155) Menor mación de mesidencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art. 155) Capadita de autorización de misidados de integral duración (art. 155) Capadita de autorización de misidados de integral duración (art. 155) Capadita de autorización de misidados de larga duración (art. 155) Capadita de autorización de misidados de larga duración (art. 155) Capadita de autorización de misidados de larga duración (art. 155) Capadita de autorización de misidados de larga du		■DEGRENA ALAGGA DI IRAMÂNI IE
dumatin o larga dumatin - UE (art 58) Supresto peneral salos de estencia confinuada en España (art 140.1) Pedidon be ne España en los 2 años immedia temenha mánives y 3 ó más en do EM, con tarjeta acul-UE (art 140.1) Pedidon be nel-cidar los pensais no oritativa de jublación (art 140.5.a) Pedidon be nel-cidar los pensais no oritativa de jublación (art 140.5.a) Pedidon be nel-cidar los pensais no oritativa de jublación (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la solicitod, 2 15 años y nacido en España (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la solicitod, 2 15 años y nacido en España (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se se años immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a la major inde edido (art 140.5.a) Pedidon be no se saños immedia temenh e an teriores a		
Guinado o langa diarrado de (cart 50). Guinado o langa diarrado o langa diarrado confinada en España (art 140.1) Recidente en España con autotración améndo e estuncia por estudio, in texambio o prácticas no laborales que compute al 1954 (art 140.1) Recidente en España en los 2 años immediatamente anteriores y 3 ó más en oto EM, con tarjete azal-UE (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización (art 140.1) Recidente han benediario de persión contitutiva de jubilización de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidencia de larga diaración (art 140.1) Recidente en España con autotración de recidenc		50 -30-3 0
Residents to the passion contitution de jubiación (ptr. 145.5.a) Residents to the residencia de passion contitution de jubiación (ptr. 145.5.a) Residents to the residencia de incapacidad permanents absolute o gran invalidad (ptr. 145.5.d) Residents to the see allo s invadia timents and since a la socialidad (ptr. 145.5.d) Residents to the see allo s invadia timents and since a la socialidad (ptr. 145.5.d) Residents to the see allo s invadia timents and since a la socialidad (ptr. 145.5.d) Residents to the see allo s invadia timents and since a la majorita de estado (ptr. 145.5.d) Residents to the see allo s invadia timents and since a la majorita de estado (ptr. 145.5.d) Residents to the see allo since and sin	curación o larga duración-UE (art 58) Supuesto general Saños de residencia cominuada en España (art. 148. 1)	- Paridont on Profit on substitución autorios de extensis per estudios interambies
Resident beheldrån de presidence that value de piblación (art 143.3.1) Resident beheldrån de incapadada permanente aboute o granimusidez (art 143.3.1) Resident beheldrån de incapadada permanente aboute o granimusidez (art 143.3.1) Resident de nigen que haya perdido la nacionadada espiñola (art 143.3.1) Resident de bibado por certifical pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident de bibado por certifical pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident de bibado por certifical pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident de bibado por certifica pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident de bibado por certifica pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica pública is años consectivos immediatemente ambriores a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado por certifica de larga duración reconsideres a la manyoria de edad (art 143.3.4) Resident to bibado de larga duración reconsi	☐ Residente en España en los 2 años immedia tamente an teriores y 3 ó más en otro EN, con tarjeta azu⊦UE (art. 146.1)	
Recident baned also de incapacidate permanente absolute organismatora (art. 143.1.9) Titular de recidencia de larga duración-UEque ha oceado en España (art. 143.1.9) Titular de recidencia de larga duración-UEque ha oceado en España (art. 143.1.9) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque ha oceado en tel condición (art. 143.1.9) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque ha oceado en tel condición (art. 143.1.9) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 143.1.9) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 143.1.9) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 143.1.9) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 155) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 155) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 155) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 155) Titular de autorización de recidencia de larga duración-UEque no oceado en tel condición (art. 155) Caspecidado (art. 143.1.9)	Residente beneficiario de pensión contributiva de jubilación (art 148.5.a)	tarjeta azul-UE (art. 152.1.a)
Españo de origen que haya perdob la nacionalidad españo la (183.4)	Residente beneficiario de incapacidad permanente absoluta o gran invalidez (art. 142.5.b)	
Redden's the basic por entitud globical Sañes consecutivos immediataments ameriores a la mayoria de edad (art. 142.5.e) Apinitiaz o re tugiados en tarribrio español reconocido el respectivo estatuto (art. 152.5.f) Tribiar de autorización de residencia de larga duración-UE en oto. Estato miembro (art. 155) Familiar de titura de autorización de residencia de larga duración-UE en oto. Estato miembro (art. 156) Tribiar de autorización de residencia de larga duración-UE en oto. Estato miembro (art. 156) Menor mados en España hijo de fitura de residencia de larga duración (art. 155) Otos		157) Thular de authrización de residencia de larga duración-UEque ha cesado en tal condición (ar
Apártisas ore taglados en tarriborio español reconodido el respectivo es tarto (art NAS.s) Oros (especinizar)		771.00
Triular de autorización de residencia de larga duración-UE en oto Estado miembro (art 156) Familiar de tutar de autorización de residencia de larga duración-UE en oto Estado miembro (art 156) Titular de autorización de residencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art 155) Menor macido en España hijo de fituar de residencia de larga duración (art 155) Otros		Otros (especificar)
Familiar de tutar de autorización de residencia de larga duración-UE-en dro Estdomientoro (art 156) Thuiar de autorización de residencia de larga duración que ha cesado en tal condición (art 155) Menor mados en España hijo de futar de residencia de larga duración (art 155) Ortos (especifica) CONSIENT O la comprobación de misi datos de identificad através de los Sistemas de Verificación de Datos de Identificad (en caso contrario, deberán aportas se los documentos correspondientes) J. a de	200	
Thular de autorización de residencia de larga duración que ha cesado en tal contición (art 195) Menor nacido en España hijo de fitular de residencia de larga duración (art 195) Otros (especidazo) CONSIENT O la comprobación de mis datos de identidad através de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes) Ja de de de FIRMA DEL SOLICITANTE		
Menor mados en España hijo de 114 ar se residencia de larga dumaión (art 155) Otros	1200	
CONSIENTO la comprobazión de mis datos de identidad através de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)		
J, ade	□ Otros (especidar)	
	CONSIENTO la comprobación de mis datos de identidad através de los Sistem as de Verificación de Datos de Iden	didad (en caso contrano, deberan aportarse los documentos correspondientes)
	, a de	de
DIRIGIDA A PROVINCIA EX-		This de Codd (Mile)
	DIRIGIDA A	PROVINCIA EX-



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de residencia de LARGA DURACIÓN-UE

http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html







Movilidad del residente de larga duración-UE en otro Estado miembro



EFICACIA:

- Desde la entrada del extranjero en España.
- Desde la fecha de notificación de la resolución, de encontrarse éste en España.
- O desde el alta en la Seguridad Social, en su caso.

Recurso de reposición 1 mes Recurso Cont.-Adm. 2 meses

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA. SOLICITUD DE TARJETA DE IDENTIDAD (Art. 155 Rgto. LOEX) TRASLADO A ESPAÑA En el plazo de 3 meses desde la concesión **CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN SOLICITUD DE LA TARJETA DE** Vigencia: desde el alta. **IDENTIDAD DE EXTRANJEROS** En el plazo de 1 mes desde El alta en el régimen correspondiente de que adquiera la vigencia la Seguridad Social deberá producirse

RENOVACIÓN: CADA 5 AÑOS

dentro del plazo de 3 meses desde

la notificación de la concesión.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA.





FAMILIARES

(Art. 156 Rgto. LOEX)

Los **miembros de la familia** de un extranjero titular de una autorización de residencia de larga duración-UE concedida por otro Estado miembro de la Unión Europea **podrá solicitar residir en España**, no requiriéndose la obtención de visado, en caso de que formaran parte de la unidad familiar constituida en el anterior Estado miembro de residencia.

SE ENTENDERÁ POR MIEMBRO DE LA FAMILIA LOS DEFINIDOS COMO REAGRUPABLES.

CUÁNDO: La solicitud podrá ser presentada en cualquier momento **anterior a la entrada** en territorio español y, a más tardar, en el **plazo de 3 meses** desde que se efectúe la misma.

DÓNDE: Se presentará, dirigida a la **Oficina de Extranjería** correspondiente a la provincia en que resida o vaya a residir el residente de larga duración-UE del que deriva el derecho, ante la oficina **consular española** correspondiente al lugar previo de residencia en la Unión Europea.

La presentación **podrá ser simultánea o posterior** a la solicitud de autorización de residencia de larga duración presentada por el titular de la autorización de residencia de larga duración-UE en otro Estado miembro.

DOCUMENTACIÓN:

- Documentación acreditativa de su residencia en el anterior Estado miembro en calidad de miembro de la familia de titular de una autorización de residencia de larga duración-UE en éste.
- Copia del pasaporte completo, o documento de viaje, en vigor, del familiar.
- Impreso acreditativo del abono de la tasa por tramitación del procedimiento.
- Documentación acredita de que el familiar o el titular de la autorización de residencia de larga duración-UE cuenta con **medios económicos y vivienda** en los términos previstos en los artículos de este Reglamento relativos a la residencia por reagrupación familiar.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN EN ESPAÑA. FAMILIARES





(Art. 156 Rgto. LOEX)

RESOLUCIÓN: Plazo máximo de 45 días (no podrá concederse la autorización de residencia a favor de un familiar sin que al mismo tiempo o anteriormente se haya concedido la solicitada por el titular de la autorización de residencia de larga duración-UE del que deriva el derecho).

Tendrá la consideración de autorización de residencia por reagrupación familiar.

VIGENCIA: desde la entrada del extranjero en España dentro del plazo señalado en el apartado anterior o desde la fecha de **notificación de la resolución**, de encontrarse éste en España.

ENTRADA EN ESPAÑA: Plazo máximo de 3 meses desde la notificación de la resolución, de no encontrarse ya en territorio español.

TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO: Salvo en el caso de concesión de autorizaciones de vigencia inferior o igual a 6 meses, el extranjero habrá de solicitar personalmente la tarjeta de Identidad de Extranjero ante la Oficina de Extranjería correspondiente, en el plazo de un mes desde que la autorización cobre vigencia.

RESIDENCIA DE LARGA DURACIÓN-UE EN ESPAÑA DEL RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN-UE DE OTRO ESTADO



(Art. 157 Rgto. LOEX)



El extranjero residente en España a partir de su anterior condición de residente de larga duración-UE en otro Estado miembro de la Unión Europea podrá acceder a la situación de residencia de larga duración-UE en España, en los términos y condiciones establecidas sobre la materia en este Reglamento.

La concesión de una autorización de residencia de larga duración-UE en España supondrá la pérdida del derecho a conservar el estatuto de residente de larga duración-UE en el anterior Estado miembro de residencia.

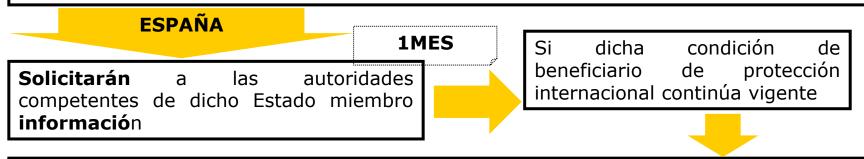


EXPULSIÓN ADMINISTRATIVA AL RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN DE OTRO ESTADO MIEMBRO DE LA UE BENEFICIARIO DE PROTECCIÓN INTERNACIONAL



(Art. 57.11 LOEX * Art introducido por la Ley Orgánica 4/2013, de 28 de junio, de reforma del Consejo General del Poder Judicial, Disposición Final Segunda).

EXPULSIÓN A UN residente de larga duración que sea beneficiario de protección internacional reconocida por otro Estado miembro de la Unión Europea



Si el residente de larga duración continúa siendo beneficiario de protección internacional, será expulsado a dicho Estado miembro.





Podrá expulsar a un país distinto al Estado miembro de la Unión Europea que concedió la protección internacional si existen motivos razonables para considerar que constituye un peligro para la seguridad de España o si, habiendo sido condenado por sentencia firme por un delito de especial gravedad, constituye un peligro para España.

Será de aplicación para las solicitudes cursadas por otros Estados miembros respecto a los extranjeros a los que España hubiera concedido la condición de beneficiario de protección internacional, PERO la expulsión sólo podrá efectuarse previa tramitación del procedimiento de revocación previsto en la normativa vigente en España en materia de protección internacional



Solicitud de autorización de residencia de larga duración o de larga duración-UE (LO 4/2000 y RD 557/2011)

EX-11

	Espacio	s para sellos	
	de	registro	
		i	
		i	

1)DATOS DEL EXTRANJERO/A

CP Provincia	1)DATOS DEL EXTRAVJERO/A	<u> </u>
Nombre de joude Nombre de joude Nombre de la moder Pais	NIE. N	
Formation de la proble Nomére de la proble Editado cuia PI S © C V D D O Se C Provinciale en España Domiciale en España Domiciale en España Domiciale en España Domiciale en España Si D NA O Hijosuba a corgo en eleda de excubrización en España PAS DIANAE Trabé re PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (4) Nomére l'Rezión Social DOMICIALE España DOMICIALE DOMICIALE España DOMICIALE D	and a	
Nomine del padre Nacionalidad Edado ciril P S C V D Osp C	Nombre	Sexp(1) H M O
Noticeralidad Dermillo en rigarilia Dermillo Der	Fecha de nacimiento ⁽²⁾ Lugar Lugar	País
Domision en España CP Provincia PAS DNANE Titulo 66 Si (Marco Para No. 1997) PAS DNANE Titulo 66 PAS Provincia PAS DNANE Titulo 66 PAS Provincia PAS DNANE Titulo 66 PAS Provincia PAS DNANE PAS Provincia PAS DNANE PAS Provincia PAS DNANE PAS Provincia PAS DNANE PAS Provincia PAS PAS PROVINCIA PAS PAS PAS PROVINCIA PAS PAS PAS PROVINCIA PAS PAS	Nombre del padre No	
Localidad CP	Nacionalidad	Estadocivil ® S 🔘 C 🔿 V 🔘 D 🔾 Sp 🔾
Teléfono España PAS DNANE Trado (40 Trado (40	Domicilio en España	Nº Piso
Representante legal, en ou caso. D.D* PAS	Localidad	C.P. Provincia
Signato Del Hipsube a cargo en edad de eucobrizzación en España	Teléfono E-mail	10 N
PAS DNANE	Representante legal, en su caso. D/Dª	PAS DNI/NE Título (9
Nombre / Razón Social PAS DNAIE Provincia CP Provincia Titulo (4) Representante legal, en su caso. 0.0° PAS DNAIE SpOMICILIO A EFECTOS DE NO TIFICACIONES Nombre / Razón Social PAS DNAIE PAS	SÍ 👩 NO 🚫 Hijas/os a cargo en edad de escolarización en España	Consiento la comprobación de esta circunstancia
Dorricilio en España CP Provincia	2)DATOS DEL PRESENTADOR DE LA SOLICITUD (8)	
PAS	Nombre/Razón Social	PAS DN.NIE
Representante legal, en su caso. D.D.* Representante legal, en su caso. D.D.* PAS DNIANE Titulo 14	Domicilio en España	Nº Piso
Representante legal, en su caso. D.D.* Representante legal, en su caso. D.D.* PAS DNIANE Titulo 14		CP. Provincia
Representante legal, en su craso. D.D.* 3. DOMICILIO A EFECTOS DE NO TIFICACIONES Nombre/Razón Social PAS DNANIE DNANIE PAS DNANIE P		
PAS DNAIE		PAS DNI/NE Tâulo (9
Nombre/Rezón Social PAS DNAIE		
CP. Provincia Priso Provincia Priso Provincia Provinci	ALLE Park Octor	DALAHE DALAHE
CP. Provincia		
Period P		
Solicito Consierdo que las comunicaciones y notificaciones seresidon por medios electrónicos (9) 4) TIPO DE AU TORIZACIÓN SOLICITADA (7) PESIDENCIALARGA DURACIÓN PRESIDENCIALARGA DURACIÓNUE Tituit de autriciación de recisionad por reagrupación émitiar cuando el reagrupante es fluitro accede a recisionada larga duración o larga duración de recisionada en España (pri 146.1) Superbo general Saños de recisionado por recursos económicos y seguro de estamendo (pri 152.1a) Precisione de estamendo (pri 152.1a) Precisione de estamendo por superbo general saños de recisionado en España (pri 146.1) Precisione benediar do la procisiona contratar de jultación (pri 145.3a) Precisione benediar do la procisiona de incapadad permanente abrolavas o gran investigac (art. 145.1a) Precisione benediar do la ricapadad de permanente abrolavas o gran investigac (art. 145.1a) Precisione de la recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisione de la recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisione de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisione de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisione de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga duración (pri 145.1a) Precisiona de larga duración de recisiona de larga dur		G.P. Provincia
RESIDENCIA LARGA DURACIÓN Tibur de autotración de residencia por reagrupación funitar cuando el reagrupación e estidencia largo autorición o sung atunquión-LUE part SD Squeste gieneral si allos destretisencia confinuada en España (en 1921, ta) Residente en España (en 1921, ta) Residente beneficia do se homanda primiento de particion de persidencia de primiento de particion de persidencia de persidenc		
CONSIENTO la comprobación de mis datos de identidad através de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes) Ja	Titiur de autrización de residencia por reagrupación fimiliar cuando el reagrupan e es futur o accorde a residencia lar guitarción o lunga dumoción-UE (prit SS) Supresto general salinos de exidencia cominuada en España (prit 140. 1) Residente en España en la SZ años immedia tamente anteriores y 3 ó más en otro EM, con turjeta azul-UE (prit 140. 1) Residente en España en la capacidad permanente absolute o granimación (prit 140. 1) Residente en los testaños immedia tamente anteriores a la solicitod, > 10 años y nacido en España (prit 140. 3.c) España de origen que haya perdion la nacionalistad españa (prit 140. 3.d) Residente to bisto por emitida pública Saños consocutos (immedia tamente ametriores a la mayoría de ediad (prit 140. 3.c) Apáritizas o retigiados en territorio españa los consocutos contendiatamente ametriores a la mayoría de ediad (prit 140. 3.c) Tritur de autrización de residencia de langa duración - UE en otro Estato miemblos (prit 155) Tritur de autrización de residencia de langa duración - UE en otro Estato miemblos (prit 155)	Supuesto general S años de residencia com finando en España, con recursos económicos y seguro de en émmedad (art. 152. La) Recidente en España con autorización ambeiror de estancia por estudos, intercambio o prácticas no laborates que computa al 50% (art. 152. La) Recidente en España en los 2 años firmediatamente ambeiros y 3 ó más en oto EM, con tajete azus-UE (art. 152. La) Titular de residencia de larga duración-UE en oto Estado miembro que renuncia a la misma (157) Titular de autorización de residencia de larga duración-UE que ha cesado en tal condición (art. 160)
CONSIENTO la comprobación de mis datos de identidad através de los Sistemas de Verificación de Datos de Identidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)		
J, a de de firmadel souctante		
FIRMADEL SOLICITANTE	CONSIENT O la comprobación de mis datos de identidad a través de los Sistem as de Verificación de Datos de Iden	tidad (en caso contrario, deberán aportarse los documentos correspondientes)
	, a de	de
		FIRMA DEL SOLICITANTE
DIRIGIDA A PROVINCIA FY.		
	DIDIOIDA A	PROVINCIA EX.

IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de residencia al extranjero con autorización de larga duración UE

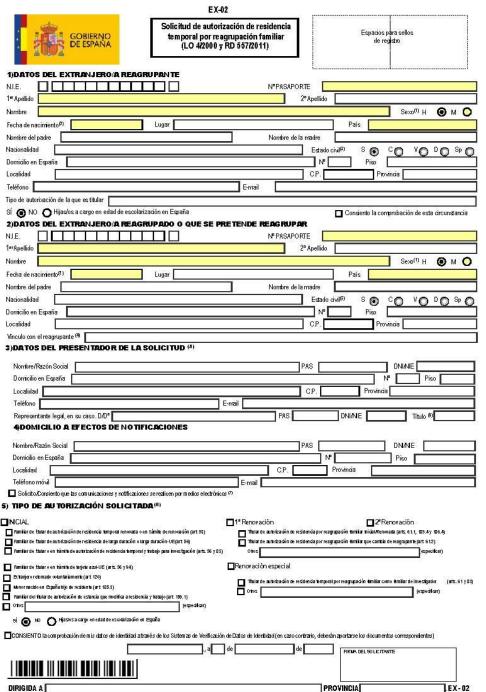
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html



IMPRESO DE SOLICITUD de Autorización de residencia DE FAMILIAR de LARGA DURACIÓN-UE

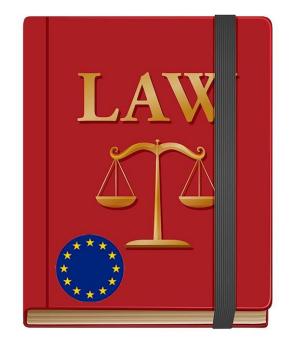
http://extranjeros.empleo.gob.es/es/InformacionInteres/index.html













Directiva 2003/109 CE del Consejo, de 25/10/2003, relativa al Estatuto de los nacionales de terceros países residentes de larga duración, modificada por la Directiva 2011/51/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de mayo de 2011 con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección internacional.

DIRECTIVA 2003/109 CE DEL CONSEJO, DE 25/10/2003.Larga duración (I)





SERÁ APLICABLE A LOS NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES QUE RESIDAN LEGALMENTE EN TERRITORIO DE UN ESTADO MIEMBRO

NO SE APLICARÁ ESTA DIRECTIVA:

- PARA LLEVAR A CABO ESTUDIOS O UNA FORMACIÓN PROFESIONAL.
- LOS QUE ESTÉN AUTORIZADOS EN VIRTUD DE UNA PROTECCIÓN TEMPORAL A LOS REFUGIADOS.
- RESIDAN EXCLUSIVAMENTE POR MOTIVOS DE CARÁCTER TEMPORAL.
- TENGAN UN ESTATUTO JURÍDICO SUJETO A LA CONVENCIÓN DE VIENA.

EN VIGOR DESDE SU PUBLICACIÓN EN DOUE: 23/01/2004.
LOS ESTADOS LA ADAPTARÁN A SU NORMATIVA ANTES DEL 23/01/2006.
NO SE APLICA EN REINO UNIDO, IRLANDA, DINAMARCA.

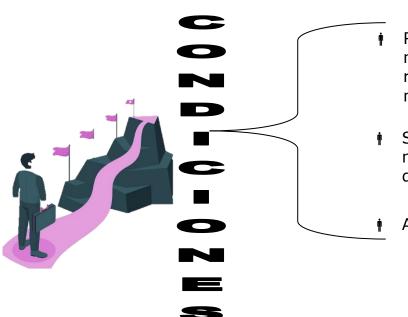


DIRECTIVA 2003/109 CE DEL CONSEJO, DE 25/10/2003.Larga duración (II)



ESTATUTO DE RESIDENTE DE LARGA DURACIÓN EN UN ESTADO MIEMBRO

NACIONALES DE TERCEROS PAÍSES QUE HAYAN **RESIDIDO LEGAL E ININTERRUMPIDAMENTE** EN SU TERRITORIO DURANTE LOS **5 AÑOS** INMEDIATAMENTE ANTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD CORRESPONDIENTE (el tiempo pasado como estudiante contabilizará la mitad).



Recursos fijos y regulares suficientes para su propia manutención y la de los miembros de su familia, sin recurrir al sistema de asistencia social del Estado miembro de que se trate.

Seguro de enfermedad que cubra todos los riesgos normalmente asegurados para los propios nacionales del Estado miembro del que se trate.

Alojamiento adecuado.

Solo se podrá denegar el Estatuto por motivos de orden público o de seguridad pública. No por razones de orden económico.



DIRECTIVA 2003/109 CE DEL CONSEJO, DE 25/10/2003.Larga duración (III)



TENDRÁ UNA VALIDEZ DE **5 AÑOS** Y SU RENOVACIÓN SERÁ AUTOMÁTICA, PREVIA SOLICITUD.

SE PERDERÁ

- OBTENCIÓN FRAUDULENTA.
- APROBACIÓN DE MEDIDA DE EXPULSIÓN.
- AUSENCIA DE LA COMUNIDAD EUROPEA DURANTE UN periodo DE 12 MESES CONSECUTIVOS.
- CUANDO REPRESENTE UNA AMENAZA PARA EL ORDEN PÚBLICO.
- EN CUALQUIER CASO, TRAS UNA AUSENCIA DE 6 AÑOS DEL TERRITORIO DEL ESTADO MIEMBRO QUE LE HAYA CONCEDIDO EL ESTATUTO, EL interesado PERDERÁ EL DERECHO A MANTENER DICHO ESTATUTO EN ESE ESTADO MIEMBRO.

En el ámbito de la **expulsión,** la Directiva dispensa una protección reforzada. Sólo podrá decretarse ésta cuando represente una amenaza real y suficientemente grave para el orden público o la seguridad pública. Antes de adoptarse, se tiene que tener en cuenta: duración de la residencia, edad, consecuencias de la expulsión para él y su familia, vínculos con el país de residencia y con el de origen.



DIRECTIVA 2003/109 CE DEL CONSEJO, DE 25/10/2003.Larga duración (IV)



IGUALDAD DE TRATO

- ACCESO AL EMPLEO COMO TRABAJADOR POR CUENTA PROPIA O AJENA.
- EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL.
- RECONOCIMIENTO DE DIPLOMAS PROFESIONALES.
- PRESTACIONES DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
- BENEFICIOS FISCALES.
- ACCESO A BIENES Y A SERVICIOS.
- LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y AFILIACIÓN.
- LIBRE ACCESO A LA TOTALIDAD DEL TERRITORIO DEL ESTADO.



PODRÁN RESTRINGIR

- EL ACCESO AL EMPLEO CUANDO EL MISMO ACCESO ESTÉ RESERVADO A LOS NACIONALES O CIUDADANOS DE LA UNIÓN EUROPEA O ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO.
- PODRÁN EXIGIR QUE ACREDITE UN NIVEL LINGÜÍSTICO ADECUADO PARA ACCEDER A LA EDUCACIÓN Y LA FORMACIÓN.
- LAS PRESTACIONES BÁSICAS RESPECTO A LA ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN SOCIAL.



DIRECTIVA 2003/109 CE DEL CONSEJO, DE 25/10/2003.Larga duración (V)



RESIDENCIA EN OTROS ESTADOS MIEMBROS

LOS RESIDENTES DE LARGA DURACIÓN PODRÁN RESIDIR POR UN periodo SUPERIOR A 3 MESES EN OTRO ESTADO MIEMBRO POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

- ❖ EJERCICIO DE UNA ACTIVIDAD COMO TRABAJADOR POR CUENTA AJENA O CUENTA PROPIA, ESTUDIO DE LA SITUACIÓN NACIONAL DE EMPLEO.
- * REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O FORMACIÓN PROFESIONAL.
- ❖ OTROS FINES.

A LOS 3 MESES COMO MÁXIMO HA DE SOLICITAR PERMISO DE RESIDENCIA ANTE LAS AUTORIDADES DEL ESTADO MIEMBRO.

TIENEN 4 MESES PARA RESOLVER

PODRÁN REQUERIR:

- RECURSOS FIJOS Y REGULARES PARA SU MANUTENCIÓN Y SU FAMILIA, SIN RECURRIR A LA ASISTENCIA SOCIAL DEL ESTADO.
- SEGURO DE ENFERMEDAD Y EXAMEN MÉDICO.
- CURSAR ESTUDIOS DE IDIOMA.
- PRUEBA DE QUE DISPONE DE ALOJAMIENTO ADECUADO.
- HOMOLOGACIÓN DE TÍTULO.
- SI EJERCE ACTIVIDAD ECONÓMICA:
 - + CONTRATO.
 - + RECURSOS PARA MANTENER EL NEGOCIO.



DIRECTIVA 2011/51/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL Cár CONSEJO de 11 de mayo de 2011 por la que se modifica la Directiva 2003/109/CE del Consejo con el fin de extender su ámbito de aplicación a los beneficiarios de protección

DURACIÓN DE LA RESIDENCIA

A las que se ha concedido la protección internacional, al menos la mitad del período que va de la fecha en que se ha presentado la solicitud de protección internacional, sobre cuya base se ha concedido la protección internacional, a la fecha en que se concede el permiso de residencia mencionado en el artículo 24 de la Directiva 2004/83/CE, o la totalidad de dicho período si excede de 18 meses, se tendrá en cuenta para calcular el período de residencia



Los Estados miembros no concederán el estatuto de residente de larga duración sobre la base de la protección internacional en caso de revocación, finalización o denegación de la renovación de la protección internacional, según lo establecido en el artículo 14, apartado 3, y en el artículo 19, apartado 3, de la Directiva 2004/83/CE.»



DIRECTIVA 2011/51/UE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL

CONSEJO de 11 de mayo de 2011 por la que se modifica la

Directiva 2003/109/CE del Consejo

Expulsión

Cuando un <u>Estado miembro decida expulsar</u> a un residente de larga duración cuyo permiso de residencia de residente de larga duración UE contenga la observación citada "protección internacional concedida por [nombre del Estado miembro] con fecha de [fecha]", **solicitará al Estado miembro** mencionado en dicha observación que confirme si dicha persona sigue siendo beneficiario de protección internacional en dicho Estado miembro. El Estado miembro mencionado en la observación deberá responder en el plazo de 1 mes después de recibir la solicitud de información.

Si el residente de larga duración sigue siendo beneficiario de protección internacional en el Estado miembro mencionado en la observación, será expulsado hacia dicho Estado miembro, que, sin perjuicio de la legislación de la Unión o nacional aplicable y del principio de unidad familiar, readmitirá inmediatamente, sin formalidades, a dicho beneficiario y a los miembros de su familia.

No obstante lo dispuesto en el apartado 3 ter, el Estado miembro que adoptó la decisión de expulsión conservará el derecho a expulsar, de conformidad con sus obligaciones internacionales, al residente de larga duración a un país distinto del Estado miembro que concedió la protección internacional siempre que la persona cumpla las condiciones que se recogen en el artículo 21, apartado 2, de la Directiva 2004/83/CE.

Cáritas